

DEPÓSITO DE ESTADOS FINANCIEROS

El depósito de estados financieros es un trámite de carácter legal y contable mediante el cual las sociedades comerciales presentan copia de sus estados financieros básicos, junto con sus notas y dictamen del revisor fiscal (si lo hubiere), ante la Cámara de Comercio del domicilio social.

Objetivos Específicos

- Publicidad mercantil: garantizar que la información financiera sea accesible a terceros interesados (acreedores, socios, autoridades).
- Transparencia: permitir el control social y empresarial sobre la situación económica de las compañías.
- Control legal: servir de insumo a las autoridades de inspección, vigilancia y control.

¿Qué documentos deben registrarse?

De acuerdo con el Decreto 2649 de 1993, los Estados Financieros de Propósito General se conforman por los siguientes Estados Financieros Básicos:

- Estado de situación financiera
- Estado de Resultado Integral, por naturaleza del gasto
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujos de efectivo, método directo o indirecto
- Notas a los Estados Financieros

Procedimiento

El artículo 41 de la Ley 222 de 1995 establece que:

- Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, debe depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, en la Cámara de Comercio del domicilio social.
- La Cámara de Comercio expedirá copias a quienes lo soliciten y paguen los costos respectivos.



PBX: (606) 3228599 · FAX: 3436045



contactenos@camado.org.co



www.camado.org.co



Sede Principal · Calle 41 # 15-25 Barrio Buenos Aires

Sede TIP · Calle 35 # 16-33 Barrio Guadalupe

Dosquebradas - Risaralda - Colombia

- La obligación de depósito puede ser modificada por entidades de inspección, vigilancia o control, las cuales también podrán ordenar la publicidad de estados financieros intermedios.

Costos

El depósito de estados financieros no genera costo de inscripción, según lo establecido en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Exoneración del depósito

En virtud de la Resolución 220-006909 del 28 de junio de 2010 expedida por la Superintendencia de Sociedades y el artículo 150 del Decreto 019 de 2012, no están obligadas a depositar los estados financieros las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales que, estando bajo inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, hayan remitido la información financiera en los términos, detalle y oportunidad establecidos en la circular externa anual de dicha entidad y las microempresas no están obligadas a presentar el estado de cambios en el patrimonio ni el estado de flujos de efectivo.



PBX: (606) 3228599 · FAX: 3436045



contactenos@camado.org.co



www.camado.org.co



Sede Principal · Calle 41 # 15-25 Barrio Buenos Aires

Sede TIP · Calle 35 # 16-33 Barrio Guadalupe

Dosquebradas - Risaralda - Colombia